



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO**

Ocho (08) de julio dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LAURA MARIA LOPEZ GIRALDO
DEMANDADO:	HUGO NELSON RODAS
ASUNTO:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO
RADICADO:	635944089001-2019-00163-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0

Como quiera que mediante auto sentencia proferida el veintiocho (28) de abril de 2020, se condenó en costas al extremo rogado de la actuación a favor de la parte demandante al interior del proceso de la referencia, inclúyase en el mismo la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.244.000.00) como agencias en derecho, de conformidad con el inciso 1°, literal A, numeral 4, del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado En Original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Juez

 <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 054 DEL 09 DE JULIO DE 2020</p> <hr/> <p>GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria</p>
--

 <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME</p> <p>14 DE JULIO DE 2020</p> <hr/> <p>GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 25, 26 y 30 de junio de 2020.

Días inhábiles: 27, 28 y 29 de junio de 2020.

Quimbaya, Quindío. 01 de julio de 2020.

(Firmado En Original)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Ocho (08) de julio dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LAURA MARIA LOPEZ GIRALDO
DEMANDADO:	HUGO NELSON RODAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2019-00163-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0219

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Finalmente, una vez cobre ejecutoria el pronunciamiento anterior, entréguese a la parte actora los depósitos judiciales constituidos al interior de esta actuación judicial.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado En Original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO

Juez

 <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 054 DEL 09 DE JULIO DE 2020</p> <p>_____ GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria</p>
--

 <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME</p> <p>14 DE JULIO DE 2020</p> <p>_____ GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria</p>
--